



ANEP

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL



CIRCULAR N° 89/2021

Referente: Asignación de funciones de docencia indirecta por parte de la Administración Nacional de Educación Pública.

Acta N° 42, Resol. N° 3162/021

Exp. 2021-25-1-001715

Fecha: 1°/12/2021



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 89/2021

Por la presente Circular N° 89/2021, se comunica la Resolución N°3162/21 del Acta N°42 de fecha 1° de diciembre de 2021, que se transcribe a continuación;

VISTO: la necesidad planteada por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo de establecer nuevos procedimientos para las solicitudes de pasaje a docencia indirecta por razones de salud de docentes efectivos en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°29, Acta N°34 de fecha 22 de mayo de 2013 el Consejo Directivo Central estableció que la autorización para desempeñar tareas de docencia indirecta por razones de salud será dispuesta por los respectivos subsistemas educativos de acuerdo a la reglamentación que ellos establecieran, la que deberá considerar la necesidad de fundamentar la decisión, describir las tareas a asignar y el lugar de desempeño;

II) que asimismo en el numeral segundo del citado acto administrativo dispuso que dichas autorizaciones deberán tramitarse anualmente y contar con el informe de la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo;

III) que del acuerdo generado en instancias de trabajo de las reparticiones de Gestión Humana del Consejo Directivo Central y los subsistemas educativos surge la necesidad de modificar el actual proceso de realización de Juntas Médicas por docencia indirecta a los efectos de acortar plazos y brindar mayores garantías a los docentes, así como a la Administración;

IV) que en ese sentido entienden que una Junta Médica avale la solicitud y por resolución posterior el subsistema

educativo autorice el pasaje a docencia indirecta de un docente efectivo, no se deberán reconsiderar la situación, excepto en las siguientes situaciones:

- a) cuando la Junta Médica lo disponga, por tratarse de una patología aguda o crónica y que debido al tratamiento instaurado es de esperar que la situación clínica mejore y el docente pueda volver a docencia directa;
- b) a solicitud expresa del interesado;
- c) si la autoridad lo estima pertinente, por causas excepcionales;
- d) si el docente autorizado continuó con licencias médicas prolongadas (más de 90 días en el último año);

V) que para el caso de que el solicitante sea docente interino se deberá mantener el procedimiento actual de evaluación, esto es año a año;

VI) que la Dirección Sectorial de Gestión Humana eleva con opinión favorable la propuesta;

CONSIDERANDO: I) que a efectos de priorizar el normal inicio y desarrollo de los cursos en cada año lectivo, para lo cual debe producirse una oportuna designación de los docentes interinos y suplentes que desempeñarán las horas de docencia directa, desafectadas por los docentes autorizados a cumplir tareas de docencia indirecta por razones de salud, la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional solicita evaluar la propuesta por parte del Consejo Directivo Central;

II) que asimismo entiende oportuno mencionar la importancia de que las Juntas Médicas anuales a realizar a los docentes con carácter interino tengan resolución previa al 1° de marzo de cada año;

III) que la Unidad Letrada no formula objeciones a la propuesta elevada por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo, para docentes efectivos en funciones de docencia indirecta por razones de salud;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

IV) que respecto de los docentes interinos se sugiere atender transitoriamente la sugerencia de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional;

V) que en mérito a lo informado y a los efectos de brindar las mayores garantías a los docentes a la hora de la elección de sus cargos es que se entiende pertinente aprobar la propuesta elevada por la División Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Establecer que la asignación de funciones de docencia indirecta por parte de la Administración Nacional de Educación Pública serán en forma excepcional y previa resolución de la Junta Médica que así lo sugiera por razones que deberá explicitar en cada caso.

2) Disponer que las renovaciones de las solicitudes de docencia indirecta, formuladas por docentes efectivos que cuenten con dictamen de la Junta Médica que avale la solicitud y una resolución posterior del subsistema educativo autorizándolo, solamente serán reconsideradas en las siguientes situaciones:

- a) cuando la Junta Médica lo establezca, por tratarse de una patología aguda o crónica y que debido al tratamiento instaurado es de esperar que la situación clínica mejore y el docente pueda volver a docencia directa;
- b) a solicitud expresa del interesado;
- c) si la autoridad lo estima pertinente;
- d) si el docente autorizado a tareas de docencia indirecta continúa con el usufructo de licencias médicas prolongadas (más de 90 días en el último año) en las funciones asignadas.

3) Establecer que la autorización para desempeñar tareas de docencia indirecta por razones de salud será dispuesta por las respectivas Direcciones Generales de Educación y por el Consejo de Formación en Educación de acuerdo a la reglamentación de aplicación en cada caso, la que deberá necesariamente considerar la necesidad de fundamentar debidamente la decisión adoptada, describir claramente las tareas a asignar y el lugar de desempeño.


4) Disponer que la División de Servicios Médicos, Prevención y Salud en el Trabajo deberá realizar las Juntas Médicas anuales a los docentes con carácter interino, previo al 1° de marzo de cada año.

5) Dejar sin efecto la Resolución N°29, Acta N°34 de fecha 22 de mayo de 2013 del Consejo Directivo Central.

/Firmado:/Prof. Robert Silva García, Presidente

Dra. Virginia Cáceres Batalla, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN